

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS
ASAMBLEA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN NUM. 16

SERIE 2001-2002

RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA CONTRATACION DE UN PRESTAMO
**POR \$ 370,000 EN PAGARÉ DE OBLIGACIÓN ESPECIAL MUNICIPAL
DE 2002** DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, CON CARGO A
LOS FONDOS OPERACIONALES DEL MUNICIPIO PARA PROVEER EL
PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO
PRESTAMO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO, el préstamo autorizado por esta Resolución, estará regido por las disposiciones de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, (la Ley Núm. 64), conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

POR CUANTO, la Ley Núm. 64, autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamos mediante obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés o cualquier otros instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("el Banco") u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

POR CUANTO, el Artículo 5© de la Ley Núm. 64 autoriza a los municipios a incurrir en obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés o instrumentos de obligación especial para proveer fondos para pagar: el costo de adquirir cualquier equipo, desarrollar o construir cualquier obra o mejora pública o proyecto; el pago de gastos operacionales presupuestados, incluyendo déficits presupuestarios acumulados; y

POR CUANTO, los procedimientos requeridos por la Ley Núm. 64 previos a la emisión de esté "Pagaré de Obligación Especial Municipal" y el recibo de su producto por el Municipio podrían tomar un período de tiempo de noventa (90) días; y

POR CUANTO, el Municipio tiene urgencia en recibir la cantidad de \$367,500 para La adquisición de equipo.

POR CUANTO, la Ley Núm. 64 autoriza a los municipios de Puerto Rico, previa Resolución aprobada por la Asamblea Municipal (la Asamblea) y el Alcalde, a tomar dinero a préstamo con cargo a los fondos operacionales; y

POR CUANTO, el Municipio solicitó y el Baco aprobó la contratación de un préstamo con cargo a los fondos operacionales por la cantidad de \$370,000, a ser evidenciado por un "**Pagaré de Obligación Especial Municipal**" emitido al amparo de la Ley Núm. 64, para La adquisición de equipo y cubrir los gastos de financiamiento de la emisión.

POR CUANTO, la Asamblea estima necesario que el Municipio contrate el préstamo con el Banco y la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico por la presente ordena y determina:

Sección 1. Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar con el Banco un préstamo de carácter especial por \$370,000, con cargo a los fondos operacionales del Municipio para:

1.Compra de equipo	\$367,500
2.Gastos de financiamiento	<u>2,500</u>
Total	<u><u>\$370,000</u></u>

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Resolución, por la presente se autoriza la emisión de un "**Pagaré de Obligación Especial de Municipal de 2002**" del Municipio en la suma total de principal de trescientos setenta mil Dólares (\$370,000). Dicho pagaré será designado "**Pagaré de Obligación Especial Municipal de 2002**"; será fechado el día de su desembolso; consistirá de un pagaré de una denominación; se consignará que vence en plazos anuales de principal el 1 de julio de tal año o años y no más tarde del 2008. El primer plazo será el 1 de julio de 2003; y la tasa de interés será revisada el 1^{ro} de enero, 1^{ro} de abril, 1^{ro} de julio y 1^{ro} de octubre de cada año, pero no excederá el máximo autorizado por Ley.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Núm. 64, se autoriza a la Asamblea a vender el Pagaré en venta privada al Banco, sin necesidad de delegar en la Junta de Subasta o el Alcalde la adjudicación de la venta de este pagaré. Tan pronto esta Resolución sea aprobada por la Asamblea y el Alcalde, se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido ese período de tiempo; se podrá efectuar la venta del pagaré directamente al Banco al precio de compra de par más intereses acumulados, según sea determinado por el Banco y el cual resulte para el Municipio en un costo de interés no mayor de doce por ciento (12%) anual hasta su vencimiento. El Pagaré vencerá el en plazos anuales el 1^{ro} de julio en los siguientes años y cantidades de principal:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2003	45,000
2004	55,000
2005	60,000
2006	65,000
2007	70,000
2008	75,000

Sección 4. El "Pagaré de Obligación Especial Municipal de 2002" será firmado por el Alcalde y el Secretario certificará y estampará el sello corporativo del Municipio en el pagaré. Se autoriza, además, el Alcalde a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este préstamo con el Banco. El pagaré será sustancialmente en la forma siguiente:

NUM. 1 \$ 370,000

**Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico**

**MUNICIPIO DE SALINAS
Pagaré de Obligación Municipal Especial de 2002**

El Municipio de Salinas, Puerto Rico, (el Municipio) un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco o a su orden, la suma de principal de \$ 370,000 en plazos anuales en las siguientes fechas y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2003	45,000
2004	55,000
2005	60,000
2006	65,000
2007	70,000
2008	75,000

Junto con sus intereses correspondientes desde la fecha de emisión de este pagaré a una tasa de interés de doce por ciento (12%) anual a aquel tipo o tipos de interés que pueden ser determinados por el Banco a ser pagados semestralmente los días el 1^{ro} de enero y el 1^{ro} de julio de cada año. La tasa de interés que prevalecerá hasta el 31 de marzo de 2002 será, de 5 % anual.

Este pagaré es uno de una emisión autorizada de pagarés del Municipio, designado "**Pagaré de Obligación Especial Municipal de 2002**", con vencimiento en las fechas antes indicadas y se emite de acuerdo con todos los requisitos de las leyes del estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Resolución la cual autoriza la emisión de dicho pagaré.

Este pagaré podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Asamblea Municipal del Municipio de Salinas, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del pagaré a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta la fecha fijada para redención.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio ha hecho que este pagaré sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario el 1 de julio de 2001.



Abraham Lopez Martinez
Alcalde

(Sello)
CERTIFICADO:



Edgar Gonzalez
Secretario(a)

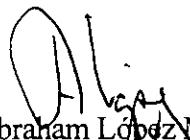
Sección 5. Según las disposiciones de la Ley Núm. 64, el Pagaré autorizado será emitido bajo las disposiciones de esta Resolución y vendido en venta privada directamente al Banco, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o

Junto con sus intereses correspondientes desde la fecha de emisión de este pagaré a una tasa de interés de doce por ciento (12%) anual a aquel tipo o tipos de interés que pueden ser determinados por el Banco a ser pagados semestralmente los días el 1^{ro} de enero y el 1^{ro} de julio de cada año. La tasa de interés que prevalecerá hasta el 31 de marzo de 2002 será, de 5 % anual.

Este pagaré es uno de una emisión autorizada de pagarés del Municipio, designado "**Pagaré de Obligación Especial Municipal de 2002**", con vencimiento en las fechas antes indicadas y se emite de acuerdo con todos los requisitos de las leyes del estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Resolución la cual autoriza la emisión de dicho pagaré.

Este pagaré podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Asamblea Municipal del Municipio de Salinas, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del pagaré a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta la fecha fijada para redención.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio ha hecho que este pagaré sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario el 1 de julio de 2001.



Abraham Lopez Martinez
Alcalde

(Sello)
CERTIFICADO:



Edgar Gonzalez
Secretario(a)

Sección 5. Según las disposiciones de la Ley Núm. 64, el Pagaré autorizado será emitido bajo las disposiciones de esta Resolución y vendido en venta privada directamente al Banco, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o

cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos, bajo los términos y condiciones a que se refiere la Sección 3^{ra} esta Resolución.

Sección 6. Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores, hasta el pago total de esta deuda.

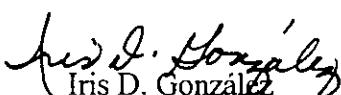
Sección 7. Se ordena al Director de Finanzas del Municipio, una vez haya sido aprobada esta Resolución, a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad del Municipio.

Sección 8. Por la presente se declara que las disposiciones de esta resolución son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusulas de la misma.

Sección 9. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

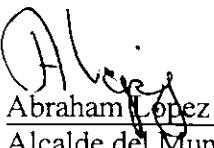
Sección 10. La emisión del Pagaré fue aprobada por el Banco el _____ de _____ del 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, se firma la presente hoy 18 de enero de 2002.


Iris D. González
Secretario(a) de la Asamblea
Salinas, Puerto Rico


Roberto Mercado
Presidente - Asamblea Municipal
de Salinas, Puerto Rico

APROBADO: 24 de enero de 2002.


Abraham López Martínez
Alcalde del Municipio de
Salinas, Puerto Rico

cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos, bajo los términos y condiciones a que se refiere la Sección 3^{ra} esta Resolución.

Sección 6. Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores, hasta el pago total de esta deuda.

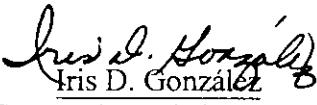
Sección 7. Se ordena al Director de Finanzas del Municipio, una vez haya sido aprobada esta Resolución, a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad del Municipio.

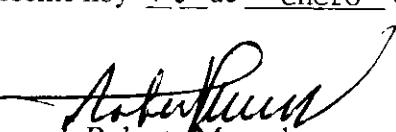
Sección 8. Por la presente se declara que las disposiciones de esta resolución son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusulas de la misma.

Sección 9. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

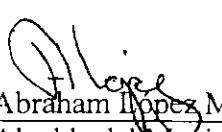
Sección 10. La emisión del Pagaré fue aprobada por el Banco el _____ de _____ del 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, se firma la presente hoy 18 de enero de 2002.


Iris D. González
Secretario(a) de la Asamblea
Salinas, Puerto Rico


Roberto Mercado
Presidente - Asamblea Municipal
de Salinas, Puerto Rico

APROBADO: 24 de enero de 2002.


Abraham López Martínez
Alcalde del Municipio de
Salinas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 16, Serie 2001-2002, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas Puerto Rico, en su sesión Ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2002, intitulada:

RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA CONTRATACION DE UN PRESTAMO POR DE \$ 370,000 EN PAGARÉ DE OBLIGACIÓN ESPECIAL MUNICIPAL DE 2002 DEL MUNICIPIO DE Salinas, PUERTO RICO, CON CARGO A LOS FONDOS OPERACIONALES DEL MUNICIPIO PARA PROVEER EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PRESTAMO; Y PARA OTROS FINES.

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Resolución fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión:

Roberto L. Mercado Colón
José R. Merced
Jacqueline Vázquez Suárez
Luz M. Espada Torres
Luis Díaz Rivera
Evelyn Alvarado Merced

Domingo Soliván Almedina
Luis Manuel Acosta Martínez
María E. Espada Vega
José M. Carrillo Morales
José A. Rodríguez Flores

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y se estampa el sello oficial del Municipio de Salinas, hoy día 18 de enero de 2002.


Iris D. González
Secretario(a) Asamblea Municipal
de Salinas, Puerto Rico

(SELLO OFICIAL)